



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 009-2021- GR.CAJ.CH.

Chota, 22 de enero 2021

VISTOS:

LA PETICIÓN DEL TRABAJADOR ADMINISTRATIVO: ABELINO VASQUEZ SANCHEZ, EL INFORME N° 006-2021-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH. DE FECHA 21/02/21.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

El servidor: ABELINO VASQUEZ SANCHEZ – Personal Contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa De Servicios, de la entidad, mediante petición escrita ingresada a la Oficina de Trámite Documentario el 20 de enero de 2021, solicita: licencia por paternidad y refiere el estado de gestación de su cónyuge y estar próximo el nacimiento de su bebe, asimismo adjunta el certificado médico y con fecha posterior el certificado de nacido vivo, del recién nacido.

Con Informe N° 006-2021-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH, de fecha de 21 de enero de 2021, la Coordinación de Personal, es de la Opinión que se debe conceder licencia por paternidad del 20 al 29 de enero 2021, a favor del servidor recurrente, por estar su pedido conforme a la Ley N° 29409.

Que, el numeral 1) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que: Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;

Que, el Régimen Especial del D.L 1057, prescribe en su Art. 6° inciso 7) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Mediante la Ley N° 30807, que modifica el artículo 2 la Ley N° 29409 -Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada-, se dispone en su artículo único, que la licencia por paternidad es otorgada al padre por diez (10) días consecutivos en los casos de parto natural o cesárea, la misma que se computará **a partir de la fecha que el trabajador indique**, pudiendo ser: **desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta o, a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto**, las que deberán estar acreditadas mediante el certificado correspondiente y suscritos por profesional debidamente colegiado., requisitos que el solicitante ha cumplido, a fin de obtener opinión favorable y conforme a Ley.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Estando a lo señalado con los documentos del visto y considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo de otorgar Licencia por Paternidad, al solicitante.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Gerencial N° 166-2020- GR. CAJ/CHO, de fecha 30 de diciembre del 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, en vía de eficacia anticipada la Licencia por Paternidad con Goce de Remuneraciones, al servidor señor, ABELINO VASQUEZ SANCHEZ, por el espacio de Diez (10) días, contados con efectividad a partir del día 20 al 29 de enero 2021, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración – Unidad de Recursos Humanos, a La Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística y Patrimonio Fiscal, y al interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Víctor A. Centa Cueva
(e) GERENTE SUB REGIONAL